AUTO INTERLOCUTORIO No. 182

Radicado No. No. 13468408900120170029700

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado concedido en auto de fecha 26 de octubre de 2022, a las entidades CISA y COVINOC, se encuentra vencido, y dichas entidades hicieron uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar, 28 de febrero de 2022.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
Secretaria

Mompós, Bolívar, veintiocho (28) de febrero de Dos mil veintidós (2022).

Proceso: DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE UNA OBLIGACIÓN - CANCELACIÓN HIPOTECA

Demandante: MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ

Demandado: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante donde solicita se fije fecha para audiencia dentro del presente asunto, una vez revisado el expediente, el despacho advierte, que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2022, se ordenó vincular a la presente actuación a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, INVERSIONES S.A "CISA" y la entidad COVINOC en calidad de litisconsortes necesarios de la parte pasiva, dejando sin efecto jurídico el auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós 2022, por el cual se fijó fecha para la audiencia de que trata el art.372 C.G.P. y como consecuencia de ello, se dispuso notificar a las entidades vinculadas, corriéndole traslado de la demanda.

Mediante memorial de fecha 2/12/2022, la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, INVERSIONES S.A "CISA", indica que la demandante fue titular de la obligación No. 450028028000231., la cual es originaria del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - BCH, siendo objeto de venta por parte de dicha entidad por contrato interadministrativo de compra de cartera celebrado el 24 de NOVIEMBRE del año 2000, y que la obligación a su vez fue objeto de venta por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS, por contrato de compraventa de cartera del día 6 de Julio de 2007, razón por la cual su entidad carece de legitimación den la causa para disponer de la mencionada obligación y que la

entidad llamada a ello es la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, quien puede ser notificada en la Calle 109 No. 18C-17 OF. 512 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico juridicocga@npls.com.co – jcamacho@npls.com.co

Por lo anterior solicita relevar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para la discusión suscitada dentro del proceso de la referencia y en su defecto llamar a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION para lo pertinente.

Como quiera que por parte de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, INVERSIONES S.A "CISA" se allega certificación de venta de la obligación a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, se hace necesario vincular a dicha compañía como litisconsorcio necesario, a efectos de que se haga parte dentro del presente asunto, en Consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE al presente proceso a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, en calidad de litisconsortes necesarios de la parte pasiva, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Haciéndole entrega de copia de este auto, del auto que admitió la demanda y de la demanda. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: CÓRRASE traslado por secretaria vía correo electrónico o por el medio más expedito y eficaz de la demanda al litisconsorte necesario, COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION, por el término de diez (10) días, conforme al artículo 391 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ